



Radicado: D 2020070001366

Fecha: 15/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para otros establecimientos educativos a los educadores **DURFARY ALZATE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.627.565**, Licenciada en Educación Especial, en reemplazo de Martha Nelly Álzate Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.626.672**, quien renunció, **ELISEO DE JESÚS RUIZ ZAPATA**, identificado con cédula de Ciudadanía N°. **98.450.569**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, en reemplazo de Jhenry Lorent Martínez Conto, identificado con cédula de ciudadanía N°. **70.417.071**, quien pasó a otro ente territorial y **DIEGO ARMANDO MARTÍNEZ MENDEZ**, con cédula **91.541.686**, Licenciado en Teología, en reemplazo de Olga Lucía Álzate Ramírez, con cédula **43.467.167**, quien renunció.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender las necesidades en las Instituciones Educativa, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DURFARY ALZATE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.627.565**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en propiedad, como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Rural La Aurora, del municipio El Carmen de Viboral, plaza 2148250-



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

019-población mayoritaria, en reemplazo de Martha Nelly Álzate Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.626.672**, quien renunció, la servidora **Álzate González**, viene como docente de Preescolar de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, del municipio de Granada, plaza 3130000-094-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **ELISEO DE JESÚS ZAPATA RUIZ**, identificado con cédula de Ciudadanía N°. **98.450.569**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área de Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Rural La Libia Abajo, del municipio de Betania, plaza afrodescendiente 1618000-N01, en reemplazo de Jhenrry Lorent Martínez Conto, identificado con cédula de ciudadanía N°. **70.417.071**, quien pasó a otro ente territorial, el servidor **Zapata Ruiz**, viene como docente de Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, del municipio de Briceño, plaza 0859500-015 - población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ MENDEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía N°. **91.541.686**, Licenciado en Teología, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área de Educación Ética y en Valores Humanos, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480030-005, población mayoritaria, en reemplazo de Olga Ligia Álzate Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.467.167**, quien renunció, el servidor **Hernández Méndez**, viene como docente de Educación Ética y Valores de la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, del municipio de Urao, plaza 1480030-005, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		13.04.2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		07-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.